

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 2 Mayo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION

Señor: La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda de la Hacienda pública de 1.º de Julio del pasado año establece como precepto general, contenido en su artículo 47, que todos los contratos de obras ó servicios del Estado se realicen por subasta pública, con las excepciones que en la mencionada ley se detallan. Por el caso 5.º del artículo 52 están exceptuados de las formalidades de subasta, para que puedan celebrarse por concurso, previa autorización por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, los contratos de arrendamientos de locales con destino á Oficinas del Estado, ó á dependencias de las mismas, en aquellos casos que sea conveniente el que la Administración se reserve el derecho de elegir el que resulte más á propósito de entre los edificios que se ofrezcan.

En la tramitación de expedientes para el arrendamiento de locales con destino á servicios de Aduanas y Cuarteles de las fuerzas de Carabineros, se han suscitado algunas dudas acerca de la interpretación de los preceptos de la citada ley, dudas que es necesario aclarar en la forma indicada por la Comisión permanente del Consejo de Estado, á fin de que por concurso, y dentro de los términos legales, puedan contratarse los edificios que en cada caso reúnan mejores condiciones para el servicio á que han de destinarse.

Los numerosos contratos de arrendamiento que la Administración celebrada; la pequeña entidad

que en la mayoría de ellos representan los alquileres y la conveniencia de abreviar los trámites, aconsejan que por una disposición de carácter general se autorice la celebración de los concursos que sean necesarios para el arriendo de los locales de que se trata.

Relacionado con esta clase de contratos hay otra cuestión que también es necesario resolver con urgencia. Poco después de promulgada la ley de 1.º de Julio último, las Administraciones de Aduanas y las Comandancias de Carabineros han anunciado algunos concursos, ateniéndose á lo dispuesto en el apéndice número 28 de las Ordenanzas y en las Reales órdenes de 20 de Julio y 22 de Octubre de 1881, y 4 de Febrero de 1898, que regulaban la materia, sin la autorización previa concedida por medio de Real decreto, y por tanto, estos expedientes adolecen de un defecto de forma que han impedido fuesen aprobados por este Ministerio y ultimados con las correspondientes escrituras. Este defecto de un trámite que no es esencial, debe subsanarse, ya que en todos los demás se han cumplido los requisitos necesarios para asegurar la presentación de proposiciones y la elección de las que han resultado más ventajosas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 23 de Abril de 1912.—SEÑOR: A L. R. P. de M., Juan Navarro Reverter.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en acordar:

1.º Que los arriendos de locales para instalar servicios de la Renta de Aduanas, y de los demás impuestos que corren á cargo de la Dirección general de dicho Ramo, así como para casas-cuarteles, oficinas y retenes de las fuerzas del Resguardo de Carabineros, se lleven a cabo siempre por concurso, cualquiera que sea la cuantía de sus alquileres, como comprendidos en la excepción 5.ª del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de fecha 1.º de Julio del pasado año, quedando autorizadas las respectivas Direcciones generales para disponer la celebración de los mismos en los casos que sean necesarios; y

2.º Que á los concursos celebrados con posterioridad á la vigencia de la referida ley, sin la previa autorización por Real decreto, con el fin arrendar locales para Aduanas y casas-cuarteles de Carabineros, se les dé validez, pudiendo aprobarse los contratos que con tales fines se hayan llevado á cabo, siempre que se hayan cumplido las demás formalidades reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Ivar Navarro Reverter.

(«Gaceta» núm. 116 de 25 de Abril).

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 962.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

### Convocatoria.

No habiendo celebrado la Diputación la sesión á que fué convocada para el día 1.º del actual, por falta de número de Sres. Diputados; he acordado convocarla de nuevo para inaugurar las correspondientes al primer periodo semestral, para el día 13 del corriente á las doce de su mañana, en su sesión de actos.

Lo que en cumplimiento del artículo 62 de la ley Provincial, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y el de los Sres. Diputados.  
 Murcia 4 de Mayo de 1912

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 961.

### SERVICIO AGRONÓMICO

En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento de 23 de Febrero de 1900, queda expuesto en el Servicio Agronómico de esta provincia, Malecón Letra A, durante las horas de oficina y por espacio de quince días el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad de labradores de Cieza, á fin de que los que se consideren perjudicados en sus derechos puedan reclamar lo que estimen oportuno.

Murcia 1.º de Mayo de 1912

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 964.

### SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

### Anuncio.

Con motivo de los expedientes incoados por D. Anselmo Bañón como representantes de las concesiones mineras «La Balsa» y sus demasías; «Depositaria» y sus demasías; «Martes»; «Cuarenta y Cinco»; «Aproximada»; «Vecina»; «Hermana»; y sus demasías; «Las Angustias»; «El Caballo»; «Descuidado» y sus demasías y «Nación Española» y su demasia; de los términos de Cartagena y La Unión, solicitando se proceda á la expropiación forzosa del terreno ocupado por ellas, propiedad hoy casi todo él, de D. Pio Wandosell y el resto de los Herederos de D. Antonio Martínez Vidal y de los de D. Francisco López Martínez y de la Sociedad «Conesa, Flores y Maestre», se practicará por el Ingeniero D. Rafael Marín, del día 10 al 17 del mes de Mayo, el reconocimiento del citado terreno con arreglo á lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento, para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de fecha 13 de Junio de 1879.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en la expresada operación.

Murcia 30 de Abril de 1912.—El Jefe del Distrito, José María Rubio.

### Cuarta sección.

Número 913.

### Requisitoria.

Aguado Bernal Francisco, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión del campo, de veinticuatro años de edad, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Cartagena, provincia de Murcia, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número dos, de guarnición en Córdoba, Don Narciso Giménez Cabrera.

Córdoba veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Narciso Giménez Cabrera.

## Quinta sección.

Número 949.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones en esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar del Agente de la zona 2.ª Cartagena, que ejercía D. Pedro Ruiz García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 30 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 854.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Enero último, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## SAN LORENZO

Julia y Remedios Alonso, 19'74 pesetas.

Manuel Bolarin, 4'79.  
Blasa Ferrández, 21'94.  
Juan Antonio García, 2'66.  
Andrés García, 7'35.  
Herederos de Encarnación García, 21'63.  
Marqués de Valdeguerrero, 11'01.  
Purificación Roca, 14'56.  
María Luisa Sanz, 5'43.  
La misma, 4'79.  
Manuel Santisteban, 16'29.  
Isabel Sánchez, 21'63.

Testamentaria del Conde del Valle, 1'45.

Ricardo Codorniu, 22'10.  
Fuensanta y Francisco Erades, 48'15.

Manuel Garrigós, 23'78.  
Ramón y Asunción Albacete, 70'77.

Sor Carolina Santa Ana, 2'47.  
Francisco González, 8'58.

María de la Cruz González, 32'78.  
Angustias López, 3'70.

Concepción Martínez, 13'98.  
Enrique Rodríguez, 2'50.

Presentación Sánchez, 3'27.  
Dolores Crespo, 14'76.

Alejandro Marco, 31'79.  
Concepción Navarro, 19'30.

José Galvache, 7'68.  
Sofía Illán, 40'21.

Testamentaria del Conde del Valle, 4'42.

Vicente Ortiz, 18'58.  
Concepción Cascales, 62'92.

María Navarro, 50'14.  
José María Sánchez, 22'64.

Miguel Sánchez, 22'95.  
Elisa López, 14'73.

José Franco, 36'77.  
Catalina Illán, 120'60.

Dolores Fuster Fontes, 42'17.  
José Franco, 22'24.

Joaquín Pérez, 59'30.  
Joaquín Sánchez, 4'03.

Antonio Lacorte, 53'61.  
Emilio Sánchez, 15'62.

Rafael Megias, 25'11.  
Peregrina Soro, 3'70.

Vicenta Soriano, 87'51.  
Remedios Alcayna, 32'88.

Julia Sánchez, 8'18.  
Carmen Barceio, 15'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 28 de Octubre de 1911.—El Agente, Patricio López.

Número 57.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de Septiembre último, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ESPINARDO

Juan Martínez Flores, 6'27 pesetas.

Juan Alarcón Flores, 2'07.

Juan Martínez, 6'21.

José Gómez Rabadán, 3'26.

José Jiménez Rabadán, 3'26.

José María Alemán, 3'84.

José Tomás Manzanaera, 1'54.

José Antonio Andugar, 1'78.

Juan Pedro Collado, 2'14.

José Hernández Rabadán, 2'66.

José García, 2'96.

Jose Herrero, 3'90.

Juan José Alemán, 1'66.

José Torres Casanova, 1'77.

José García Gómez, 12'48.

Mariano Alemán, 4'44.

Manuel Gómez Saura, 6'80.

Pedro Franco, 2'36.

Remedios Macanás Servet, 2'48.

Rosario Sánchez Vivancos, 5'09.

Trifón Muelas García, 4'32.

Viuda de José Romero Segura, 6'51 pesetas.

Viuda de Antonio Lucas Pérez, 7'99 pesetas.

## MATANZAS

Antonio Miralies, 2'43 pesetas.

Antonia López, 1'90.

Antonio Pérez Flores, 10'36.

Bartolomé Gomariz, 2'48.

Diego Fenor, 2'07.

Francisco Valero, 2'37.

Francisco Hernández Egea, 1'54.

Francisco Mira Pérez, 25'97.

Josefa López Martínez, 1'90.

Juan Lorca, 8'28.

José Ruiz Pérez, 2'14.

Juan Carrión Alguacil, 2'48.

José Pérez Espinosa, 1'90.

Josefa Martínez López, 3'02.

Josefa Escobar, 2'66.

Petra Martínez Carceles, 0'48.

Pedro López Pérez, 1'65.

Pedro López, 4'14.

Pedro Pérez López, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Diciembre de 1911.—El Agente, Vicente Más.

Número 474.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Enero último, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ARBOLEJA

Antonio Cerezo, 6'86 pesetas.

Antonio Martínez, 1'77.

Antonio García Buendía, 3'55.

Antonio Rubio, 1'77.

Antonio Vidal García, 5'62.

Blas Ródenas Mora, 1'90.

Diego Marín Arróniz, 1'66.

Francisco García Romero, 5'97.

Francisco Pretel Conesa, 3'91.

Francisco Guerrero, 3'53.

Francisco Hernández González, 3'69.

Francisco María Alcaraz Ruiz, 1'37.

Francisco Sánchez Lozano, 5'44.

Francisco Ródenas, 5'33.

Francisco Pérez Gálvez, 3'84.

Ginés Lucas Pardo, 6'63.

José Martínez Alfocea, 5'77.

Juan Lozano Cerezo, 3'55.

Joaquín Pérez Pellicer, 0'95.

José Antonio Jover Martínez, 3'61.

Juan Soto Martínez, 3'61.

Juan Martínez, 6'03.

José Martínez González, 3'91.

Juan Ortiz Martínez, 2'90.

Juan González, 5'03.

José María Serrano, 3'55.

José Antonio Martínez Robles, 3'91.

José Mateo Martínez, 1'95.

José Martínez Gambín, 5'21.

María Lucas Morales, 4'50.

Miguel Illán Ruipérez, 5'44.

María Lucas García, 10'66.

Pedro Hernández, 5'50.

Pedro Antonio Hernández Pascual, 2'96.

Rita Campos, 7'04.

Salvador Crespo Giménez, 5'09.

Sebastián Fernández, 4'73.

Teresa Mateos, 3'44.

## SANTOMERA

Francisco García, 2'13.

José García Alcaraz, 2'72.

José Truque, 4'20.

José Martínez, 4'20.

José Marquina López, 2'89.

Juan Carceles Flores, 9'82.

José López Martínez, 4'99.

Juan Ruiz Mergar, 3'02.

Juan López García, 4'20.

José Ortega Martínez, 1'77.

Juan Campillo Martínez, 4'79.

Juan José Peñaranda, 10'42.

Juan Campillo Martínez, 2'66.

Josefa González Alcaraz, 6'86.

José González Muñoz, 5'91.

Juan García Alcaraz, 4'79.

Luis Ferrer, 4'73.

Miguel Lajarín, 4'50.

Miguel Zafra, 3'02.

Manuel García Alcaraz, 1'77.

Manuel Campos García, 18'05.

Pedro Yagües Riquelme, 2'14.

Rosendo Manrique, 7'10.

Rafael Campillo Fernández, 3'97.

Tiburcio Salina, 5'68.

Teresa Fernández, 1'54.

Teresa González, 2'07.

Viuda de José Andújar Soto, 3'61.

Viuda de Francisco Andújar, 3'26.

Vicente Muñoz Campillo, 3'91.

## ESPINARDO

Antonio Pujol, 13'02 pesetas.  
 Agustín Ródenas Paco, 6'51.  
 Antonio Jiménez, 4'14.  
 El mismo, 3'96.  
 Antonio José Gómez, 3'25.  
 Antonio García Esteban, 3'67.  
 Antonio Hernández Martínez, 3'91.  
 Antonio Martínez Navarro, 3'55.  
 Antonio Guillamón, 1'96.  
 Antonio Meseguer, 15'14.  
 Antonio Hernández Martínez, 9'46.  
 Antonio Alemán Torres, 20'47.  
 Antonio Martínez, 5'09.  
 Antonio Jiménez Botía, 3'67.  
 Antonio Flores Alarcón, 7'10.  
 Catalina García, 4'72.  
 Carmen Gallego, 5'68.  
 Fernando Morcillo, 5'90.  
 Gabriel Ros Navarro, 8'99.  
 Gabriel Hernández Vicente, 5'15.  
 José Hernández Noguera, 12'13.  
 Juan Pádro García, 3'55.  
 José Segura, 4'14.  
 José Sebastián Moñino, 4'73.

Segundo trimestre de 1911.

## ESPINARDO

Antonio Gómez Meseguer, 2'96.  
 Francisco Ródenas Manzanera, 2'37.  
 Francisco García Pérez, 1'54.  
 Francisco Hernández García, 2'49.  
 Francisco Sánchez, 2'96.  
 Mariano Giménez, 1'90.  
 Mariano Vázquez, 2'61.  
 Marcelino Alba, 2'37.  
 Roque Asensio, 2'14.  
 Saturnino Ros Paco, 2'37.  
 Serafín Saura García, 2'84.  
 Viuda de Pedro Lax, 2'14.  
 José Larrosa Lorca, 1'66.  
 Juan Hernández Navarro, 8'58.  
 Josefa Martínez Navarro, 4'75.  
 José Noguera, 4'26.  
 Juan José Alemán Hernández, 6'50.  
 José Antonio Jover Ruiz, 3'73.  
 José Ferrer Ruiz, 2'37.  
 Luis Flores Martínez, 13'31.  
 Manuel Cano García, 2'60.  
 María Muñoz Pujante, 6'03.  
 Manuel Personal, 3'49.  
 Manuel Pérez Cánovas, 2'51.  
 Manuel Angeles Pao, 7'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 19 de Febrero de 1912.—  
 El Agente ejecutivo, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 843.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Jorquera, Hernández (D. Manuel), Rosique y Sánchez de las Matas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de policía urbana, proponiendo se concedan licencias para edificar a D.ª Clotilde Moncada y otros.

Fue concedida la licencia al Señor Alcalde Presidente D. Manuel Más Gilavert, de diez días que tiene solicitada.

Y por último, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se le conceda un socorro por una sola vez a Ana María Güeso, viuda del guardia municipal Pedro Ortiz Simarro, siendo aprobado y que su importe se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Saura, Toboso, Jorquera, Ros, Sánchez de las Matas, Rosique Hernández (D. José), Galvache, Hernández (D. Manuel) y Gil de Pareja, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fue sancionado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Febrero último.

También se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de policía urbana, en lo que se propone se concedan licencias para edificar.

Se aprobó una moción de la Comisión de caminos, adjudicando provisionalmente el suministro de piedra machacada para varios caminos a D. Ginés Navarro.

Acordose que pase a informe de la Comisión de Hacienda la carta de la señora Presidenta de la Asociación para arbitrar recursos para los heridos de Melilla, solicitando acuerde el Ayuntamiento destinar alguna cantidad para dicho objeto.

Que quede sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión de alumbrado en la instancia de D. Angel de la Iglesia, referente a pago de la cantidad que se le adeuda por alumbrado eléctrico.

Y por último se aprobó el dictamen de la citada Comisión, en la instancia de D. Ramón Laymón, representante de la mancomunidad de la fábrica de gas, referente a pago de lo que se le adeuda por alumbrado público.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Jorquera y Gil de Pareja, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que continúe sobre la mesa de Secretaría, el dictamen de la Comisión de alumbrado en la instancia de D. Angel de la Iglesia, referente a pago de la cantidad que se le adeuda, por alumbrado eléctrico.

Acordose acceder a lo solicitado por D. Pío Miguel González, sobre que se inscriba su título de Licenciado en Derecho, en el libro de cartas reales.

Que quede sobre la mesa de Secretaría, el expediente sobre concesión de una parcela de terreno sobrante del antiguo camino de Lorca, lindando con la Magdalena, a Don Francisco Pérez.

Fue sancionada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes.

Y por último el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta de las gestiones que había practicado en unión de la Comisión de alumbrado y Administrador de la Mancomunidad propietaria de la fábrica de gas, sobre fórmula de pago de lo que se le adeuda por alumbrado de años anteriores, a cuyo fin se había levantado el acta correspondiente y el Ayuntamiento acordó que de la misma, se diera cuenta en la sesión próxima.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Vicente Serrat Andreu.

Asistieron los Sres. Minguéz Her-

nández (D. José), Pareja, Hernández (D. Manuel), Sánchez de las Matas, Ros, Galvache, Jorquera y Espín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de alumbrado en la instancia de Don Angel de la Iglesia, referente a pago de la cantidad que se le adeuda, por alumbrado público, acordando autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que con el apoderado de la referida Sociedad, haga las gestiones necesarias para las bases de arreglo para poder verificar el pago de lo que se le adeuda.

Aprobóse el expediente sobre concesión de una parcela de terreno sobrante en el camino de Lorca, que linda con la Magdalena, a D. Francisco Pérez.

Dióse cuenta del acta de convenio referente, a pago de la cantidad que se le adeuda por alumbrado a la fábrica de gas, siendo aprobada.

Se sancionó el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada en la petición de D. José Rosso, para instalar un balneario en la Algameca Chica.

También se aprobaron varios informes de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se concedan licencias para edificar a D. Antonio García y otros.

Leyóse una instancia del Médico municipal de la Aljorra D. Miguel Angel de la Cuesta, solicitando le sea prorrogada la licencia que le concedió el Ayuntamiento, y éste accedió a lo solicitado y autorizar al Sr. Alcalde para designar el Facultativo que haya de sustituirle.

Se accedió a lo que solicita Doña Rosario Rodríguez, sobre que sea dada de baja en el padrón de vecinos, por tener que trasladarse a Barcelona.

Leyóse un oficio del Director de los servicios de higiene proponiendo que en el caso de que ocurriese alguna invasión de tifus en las diputaciones próximas a La Unión, sean conducidos al Hospital especial que en la misma existe, abonando esta Corporación el gasto de estancias, acordándose de conformidad y que su importe se abone con cargo al capítulo correspondiente.

Dióse lectura de una moción de la Comisión de ferias y mercados proponiendo se traslade la feria a la plaza de España, acordando el Ayuntamiento que dicha moción quede pendiente, abriéndose información pública por el plazo de veinte días, con el fin de oír cuantas observaciones formulen, por las entidades ó vecinos que lo deseen.

Que informe la Comisión de Hacienda la instancia de D. José Ortuno, en la que solicita que el arbitrio matadero no se afecte a otra obligación distinta a la ya acordada por el Ayuntamiento.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta a la Corporación del telefonema que había recibido el Sr. Alcalde interesando que acordara la Municipalidad el pago de embalaje y transporte de varias colecciones, libros y objetos de arte que le habían sido concedidos por el Estado, acordándose que su importe se abone con cargo al cap. 1.º art. 8.º del presupuesto corriente.

Y por último, se dió cuenta de una moción presentada por el Señor Concejal D. Francisco Jorquera, en la que solicita que para la sesión próxima se traigan al Ayuntamiento todos los antecedentes referentes a la Escuela pública de niños de Santa Lucía, ofreciendo el Sr. Alcalde que así lo haría.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Luis Romero Ruiz.

Asistieron los Sres. Minguéz, Señor Hernández (D. José y D. Manuel) y Jorquera, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, señalando los días en que deben comparecer a ser juzgados los mozos del actual reemplazo y los sujetos a revisiones, quedando enterado el Ayuntamiento y acordando que asistan a dichos actos los Secretarios de las seis Secciones de quintas.

Fueron sancionados varios dictámenes de la Comisión de Policía, proponiendo se concedan licencias para edificar a D. Pedro Jesús Pérez y otros propietarios.

Leyeron dos oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo los expedientes incoados a instancia de D. Andrés García y D. Andrés Morales, solicitando instalar un Teatro-Circo en el muelle de Alfonso XII y una caseta en el indicado sitio respectivamente, y el Ayuntamiento acordó que aquél se informe favorablemente y el segundo que informe la Comisión de Policía urbana.

La Corporación quedó enterada del acta levantada por los señores componentes de la Cámara de la propiedad urbana, designando a D. Hilario Aguirre y a D. Juan Julián Oliva, Vocales de la Comisión de ensanche en concepto de propietarios.

Dióse lectura de un oficio del señor Gobernador civil, trasladando Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, reclamando varios documentos solicitados en el Congreso por el Sr. Diputado Don José García Vaso, y la Corporación acordó que se cumpla lo pedido por la comisión de referencia.

Se designó al Sr. Regidor Sindico D. Antonio Gómez, para que asista al acto de subasta del arbitrio establecido sobre el mercado-lonja y uso voluntario de la romana.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta a la Corporación del telefonema recibido del Sr. Alcalde, en el que manifiesta que obra en su poder la Real orden determinando que la Academia de Administración Naval se instalará en este Apostadero, y a la vez que había conseguido también la creación del Instituto de 2.ª enseñanza, y el Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción, y acordó se consigne en acta un voto de gracias para el Sr. Alcalde D. Manuel Más y para cuantas personalidades han coadyuvado a obtener tan importantes mejoras que han de beneficiar a esta población.

Y por último, se dió cuenta de los antecedentes que tenía pedidos el Sr. Jorquera sobre la escuela pública de niños de Santa Lucía.

Cartagena 31 de Marzo de 1912.—  
 El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 5 de Abril de 1912.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación al extracto de acuerdos que antecede, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anotó y firmo como Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.  
 =José Carreño.= V.º B.º Más.

Número 804.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo último.

Extraordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Previamente convocados se reunieron la mayoría del Ayuntamiento y Vocales asociados electos D. Francisco Jover Cantó, D. Alfonso Pérez Lajara, D. Pascual Carrión Ramírez, D. Domingo Carrasco Mellado, D. Vicente Tenza Martínez, D. Antonio Vives Ruiz, D. Francisco Amorós Alvarado, D. José Alvarado Marco, D. Antonio Maestre Mira, D. Miguel Perea Cascales, D. Crispín Ruiz Ramón, D. Pedro Rocamora Carrión, D. José Riquelme Riquelme y D. José Vicente García, y se acordó declarar constituida la Junta.

Abanilla 2 de Abril de 1912.—El Secretario accidental, José Juan.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

En la sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha por la Corporación municipal, se acordó aprobar el anterior extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 7 de Abril de 1912.—El Secretario accidental, José Juan.

## Octava sección.

Número 933.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARAVACA

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Caravaca.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de Doña María del Carmen Luisa García y Sánchez, natural y vecina que fué de Cehegín, en cuya villa falleció el día veintisiete de Enero del corriente año, sin ascendientes ni descendientes, siendo viuda de Don Juan Mellado Zafra, bajo el testamento que otorgó en la ciudad de Lorca, ante su Notario Don Benedicto Manrique, el quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, el cual se considera nulo conforme al número tercero del artículo novecientos doce del Código civil; y en providencia del día de ayer acordé que se anuncie su muerte en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la villa de Cehegín y en esta ciudad, para que en el término de treinta días, comparezcan en el expediente los que se crean con derecho á su herencia: habiendo solicitado tal declaración, como únicos parientes más próximos, Don Ignacio-Teodoro García Sánchez, como hermano de doble vínculo de la finada, para sí y sus otros hermanos Don Juan-Alfonso, Doña Mailde-Dolores, Don Antonio-José, Doña Juana-Maravillas y Doña María de los Dolores, y para su sobrino Don Juan Miguel García Porcel, como hijo de su otro hermano difunto Don Jesús García.

Dado en Caravaca á diez y nueve de Abril de mil novecientos doce.—Deogracias de la Guardia.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 963.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal que sigue en este Juzgado el Procurador Don Juan Milelire González, á nombre de Don Antonio Vidal Muñoz, contra Don Ginés Mateo Méndez, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

## Cabeza:

En la ciudad de Cartagena á veintiséis de Abril de mil novecientos doce. El Señor Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de la misma y los adjuntos Don Alfonso Jorquera Sánchez y Don Juan Cervantes Martínez: Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal seguidos por Don Antonio Vidal Muñoz, casado, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, contra Don Ginés Mateo Méndez, casado, mayor de edad, propietario, de igual vecindad, en reclamación de cantidad, representado el primero por el Procurador Don Juan Milelire González.

## Parte dispositiva.—Fallamos:

Que ratificando como ratificamos el embargo preventivo practicado, en rebeldía de Don Ginés Mateo Méndez y teniéndole por confeso en las posiciones formuladas, le debemos condenar y condenamos á que abone á Don Antonio Vidal Muñoz, la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, más los intereses legales de la expresada cantidad, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la misma, que le reclama y al pago de las costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete.—Juan Cervantes.—Alfonso Jorquera.

## Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Cartagena veintiséis de Abril de mil novecientos doce; doy fé.—Adolfo Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma á Don Ginés Mateo Méndez, libro el presente que firmo en Cartagena á primero de Mayo de mil novecientos doce.—Ramón Cañete.—Ante mí: Adolfo Murcia.

Número 896.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

## Cédula de citación.

El Señor Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número veintisiete de mil novecientos doce, sobre robo de trescientas treinta y cinco pesetas á Miguel Barrull y Barrull, de cuarenta y seis años de edad, casado, de oficio esquilador, vecino de Albacete, cuyo domicilio y paradero actual se ignora; ha acordado que el referido Miguel Barrull y Barrull, sea citado por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Albacete, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente á su publicación, comparezca ante este Juzgado con el fin

de recibirle declaración y ofrecerle el sumario con arreglo á derecho, así como para que justifique la preexistencia del dinero, apercibiéndole que sinó lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Cieza veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Domingo García Marin.

Número 895.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

## Cédula de citación.

Cava Antonio, Martínez Giménez Balbina, Alarcón Valera Francisco y un tal Cayetano, cuyos apellidos se ignoran, como todas las demás circunstancias de los cuatro, domiciliados últimamente en Barqueros, término de Murcia, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mula para declarar en causa que se sigue sobre corta y sustracción de pinos por dicho Juzgado.

Mula veintitrés de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 928.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

## REQUISITORIA

Victoria Gambín José, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por rapto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Número 959.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Rizo Salas José Antonio y Lirón Torreglosa Luis, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para declarar en causa por homicidio instruida por este Juzgado.

Número 952.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE

## Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno para cargos Justicia municipal.

D. José Maria Riau Leyva, Juez suplente de Pliego.  
Maximino Abellán Rubio, Juez suplente de Moratalla.  
Francisco López Lisón, Fiscal suplente de Ojós.

Albacete 30 de Abril de 1912.—El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la Junta

SITUACIÓN EN 27 DE ABRIL DE 1912

Saldo anterior... Ptas. 14.963.258'64

Inposiciones durante la semana... 314.818'93

Suma... 15.278.078'57

Retiros... 300.151'81

Saldo... 14.968.926'76

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.